
SCHMITT, CARL

Posiciones ante el derecho, Estudio preliminar, traducción y notas de Montserrat Herrero, Tecnos, Madrid, 2012, 315 pp.

Carl Schmitt fue uno de los grandes juristas y teóricos políticos del siglo XX, formado en una época en la que el derecho como saber no podía desligarse de la política y de la filosofía. Se ha dicho que Schmitt fue uno de los teóricos más peligrosamente inteligentes de su generación y, para muchos estudiantes, su figura ha quedado unida inexorablemente a la de Hans Kelsen, en tanto que defensores de dos maneras casi opuestas de entender el derecho y la política.

Montserrat Herrero, profesora titular de Filosofía política en la Universidad de Navarra, se ha dedicado prácticamente toda su vida al pensamiento de Schmitt y ha ofrecido al público universitario notables trabajos sobre el mismo. Hay que recordar sus libros *El nomos y lo político: La filosofía política de Carl Schmitt*, Eunsa, Pamplona, 1997 y *Carl Schmitt und Álvaro d'Ors Briefwechsel*, Duncker & Humblot, Berlín, 2004. Ha realizado asimismo varias traducciones de las obras de Schmitt, que ha permitido que muchos lectores se hayan acercado a tan discutido pensador y jurista.

La profesora Herrero lee a Schmitt tanto desde las coordenadas de su periplo vital, cuanto de las influencias teóricas que recogió. Esta visión historicista, a mi entender, ayuda mucho a entender algunas afirmaciones que, fuera de contexto, sonarían demasiado extrañas. Es cierto que a Schmitt le gustaba dejar al lector en la perplejidad y también que muchas aseveraciones en sus obras tienen un sabor totalitario tan claro, que no pueden leerse sino desde una óptica crítica con su posicionamiento político.

Sin embargo, de Schmitt se puede aprender mucho. Quizás puedan asimilarse principalmente algunos extremos de los cuales todo filósofo y todo jurista deba guardarse, pero hay que reconocer que pocos autores como él han puesto tan en evidencia las contradicciones del positivismo jurídico y de la democracia. Puede decirse que a Schmitt le gustaba cuestionar y detonar lo que veía en sus días, aunque con un carácter arteramente selectivo. Fue, sin duda, filósofo por su capacidad de analizar los problemas y fue

jurista también por su capacidad de crearlos y hasta de recrearlos de donde aparentemente no los había.

Con Schmitt puede aprenderse también historia de la filosofía e historia del derecho y de las instituciones. Al ombatir el gélido positivismo kantiano, pasado por el tamiz de Kelsen, Schmitt gustó de llevarlo al extremo y de acorralarlo. En *Gesetz und Urteil. Eine Untersuchung zum Problem der Rechtspraxis* (1912), que ve la luz en español por primera vez, se pregunta cuándo una sentencia judicial es correcta. Este ensayo no está teñido por los claroscuros de otros: en él Schmitt se expresa con claridad y muestra que la subsunción kantiana no puede admitirse como respuesta, sino que defiende la sentencia como un proceso reflexivo del propio juez, inherente a su propia práctica.

Una decisión judicial correcta, según Schmitt, se daría cuando se podría esperar la misma de otro juez. Este criterio no depende ni de los principios de legalidad ni de universalidad, aplicados al caso concreto, sino de la razonabilidad práctica manifestada en la previsibilidad. Hay que reconocer que en esa previsibilidad hay mucho de *sindéresis* y de confianza en lo que históricamente se habían llamado juicios de equidad. En cierta manera, Schmitt, curioso historiador del derecho y del pensamiento político, daría más importancia al consenso, a la costumbre y a la equidad que a la obediencia a la *ratio scripta*. La importancia del contexto lleva a Schmitt a mostrar, tal y como recoge Montserrat Herrero, que “el fundamento de la decisión es la reflexión sobre la totalidad de la praxis” (p. LVI).

Junto a este escrito tan enjundioso se añaden dos más, de carácter breve. Uno es *Freiheitsrechte und institutionelle Garantien in der Reichsverfassung* (1931), escrito en un momento de gran convulsión institucional, cuya traducción nunca había sido vertida al español. En este escrito no sólo se muestra la crítica hacia el positivismo, sino también quedan implícitas algunas de las fuentes en las que jurista de Plettenberg bebió, así como su magistral dominio del derecho positivo.

En cuanto al último escrito, *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens* (1934), hay que decir es uno de los más conocidos del autor en los últimos años, gracias a Montserrat

Herrero, quien en 1996 había hecho para Tecnos una traducción anotada, que se reproduce de nuevo. En este escrito, el historicismo de Schmitt sale a relucir, mostrando la heteronomía del derecho frente a la realidad histórica, que le otorga su dimensión cultural e institucional. Ciertamente, puede percibirse aquí la influencia hegeliana y su defensa abierta del nacional-socialismo y del Führer. La interpretación de la profesora Herrero es muy sugerente y se abre a algunos problemas de la propia historia de la filosofía política.

Puede decirse que el título *Posiciones ante el derecho* podría resultar ambiguo si no tuviese una aclaración tan rigurosa en el Estudio preliminar. Ciertamente las “posiciones” de Schmitt ante el derecho ayudan a aclarar el estatuto mismo de la decisión jurídica y conducen, en última instancia, a preguntarse por el concepto mismo de derecho. Montserrat Herrero no se deja llevar por los maniqueísmos fáciles, sino que intenta interrogar a Schmitt, un autor poco científico y moderno, pero lleno de erudición y de malicioso encanto.

En contra de Kant, de Bentham y de tantos autores positivistas de su época, para Schmitt la normatividad del derecho no existe *per se*, sino encarnada en unas instituciones y como fruto reflexivo de una decisión. La unión de la institución y de la decisión dio forma a todos los “decisionismos”, antiguos y modernos, que Schmitt parece ensalzar. No es muy difícil hallar la huella de Hobbes y de Hegel, dos autores que, no por casualidad, han sido objeto de sendos libros muy recientes de la profesora Herrero.

Cabe comentar, por último, lo acertado de la traducción, sobre todo para quienes quieran trabajar estos textos, incluso con los alumnos. Como es sabido, hay quienes prefieren una versión libre al español y quienes quieren apegarse mucho al texto. La editora muestra aquí su voluntad de acercar a Schmitt al lector, dejando en muchas ocasiones el vocablo en alemán entre paréntesis, para que la comprensión de los conceptos resulte más sencilla. Se agradecen asimismo las anotaciones sobre el vocabulario (pp. XI-XII).

Schmitt es un autor que interesa, como mínimo, a filósofos, teólogos, juristas, historiadores y politólogos. No todos ellos tienen en mente la vastedad de las lecturas que se citan en sus diferentes textos, muchas veces con imprecisión. De ahí que no sea redundante

en absoluto la traducción conceptual y a veces perifrástica, porque lo importante es llegar a comprender sus ideas. Ciertamente, como indica Monserrat Herrero, Schmitt fue un jurista que se atrevió a pensar el fenómeno de lo jurídico en su totalidad. De ahí su complejidad, pero también su interés, que queda de manifiesto en este libro tan recomendable.

Rafael Ramis Barceló. Universitat de les Illes Balears
r.ramis@uib.es

SZULAKIEWICZ, MAREK

O człowieku w czasach trudnych. Urywki filozoficzne, Wydawnictwo Naukowe UMK, Torun, 2012, 294 pp.

El autor del libro es uno de los más conocidos filósofos de la religión en Polonia, aunque su ámbito de reflexión abarca también la hermenéutica, antropología y filosofía de la cultura. Dirige la cátedra de la Teoría de la Cultura y Religión en la Universidad Nicolás Copérnico en Torun. Su último libro —*Sobre el hombre en tiempos difíciles. Fragmentos filosóficos*—, editado por la Editorial Científica de dicha universidad, resume los temas más importantes de su trayectoria académica que se enfocan en torno al diagnóstico del posmodernismo y las transformaciones que en estas coordenadas filosóficas recibe la cultura contemporánea, suscitando un nuevo abanico de desafíos para la filosofía. “Vivimos en tiempos difíciles para el hombre”, apunta Szulakiewicz. Y con este fondo de crisis es donde surge la pregunta por los valores y su importancia en la existencia del individuo, y también en la sociedad.

Para ello viene muy bien acudir a la profunda categoría de la “confusión existencial”, la cual no solo confirma que el mundo no es un simple estado de consciencia (como proponía un tipo de reduccionismo filosófico de épocas pasadas), sino que también abre la cuestión sobre las diversas modalidades de ocultamiento de los problemas metafísicos. El hombre no puede huir de los grandes temas de su existencia. De ahí que en “tiempos difíciles”, pero no sin esperanza, Szulakiewicz descubra una buena ocasión para repensar